

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Producciones y Mercados Ganaderos.

13891 *ORDEN de 30 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.832/93, interpuesto por don Federico Peredo Marco.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.832/93, promovido por don Federico Peredo Marco, sobre abandono definitivo de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Gabriel de Diego Quevedo, en nombre y representación de don Federico Peredo Marco, contra las resoluciones de fecha 10 de noviembre de 1992, del SENPA, y la de 18 de marzo de 1993, dictada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

13892 *ORDEN de 30 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 4.193/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.593, promovido por «La Central Quesera, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 19 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso de apelación número 4.193/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.593, promovido por «La Central Quesera, Sociedad Anónima», sobre uso indebido de la denominación de origen «Queso Manchego»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 19 de febrero de 1991, recurso 46.593; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

13893 *ORDEN de 30 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 219/1995, interpuesto por «Aceites y Proteínas, Sociedad Anónima», y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 7 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número

219/1995, promovido por «Aceites y Proteínas, Sociedad Anónima», y otros, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de enero de 1995, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas por la supresión de los derechos aduaneros entre España y el resto de los países de la Unión Europea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Santamaría Zapata, en representación de las entidades mercantiles «Aceites y Proteínas, Sociedad Anónima», «Aceites Carbonell, Sociedad Anónima», «Algy-sol, Sociedad Anónima», «Cargill España, Sociedad Anónima», «Cereol Ibérica, Sociedad Anónima», «Industrias Pont, Sociedad Anónima», «Oleaginosas del Centro, Sociedad Anónima», y «Sociedad Ibérica de Mol-turación, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de enero de 1995, que confirmamos por ser ajustado a Derecho. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—P. D. Orden de 3 de junio de 1996, el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Agricultura y Alimentación.

13894 *ORDEN de 30 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 942/94, interpuesto por «Hermanos Osta, SCI».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 942/94, promovido por «Hermanos Osta, SCI», sobre prórroga de suspensión de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Calleja García, en nombre y representación de «Hermanos Osta, SCI», contra la Resolución del SENPA de fecha 15 de febrero de 1993, confirmada en alzada por acuerdo del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de julio de 1993, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

13895 *ORDEN de 30 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.827/90, interpuesto por «Recursos del Mar, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 15 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.827/90, promovido por «Recursos del Mar, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.827/90, interpuesto inicialmente por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, actuando en nombre y representación de «Recursos del Mar, Sociedad Anónima», actualmente representada por la Procuradora doña Isabel Julia Corujo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada entablado frente a la Resolución de la Dirección General de